



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 002632-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 02345-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **HILARION PLAZA GARCIA**
Entidad : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**
Sumilla : Declara concluido el procedimiento

Miraflores, 12 de setiembre de 2023

VISTO: El Expediente de Apelación N° 02345-2023-JUS/TTAIP de fecha 13 de julio de 2023, interpuesto por **HILARION PLAZA GARCIA**, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo, de la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE** con fecha 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las excepciones de ley;

Que, el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses², precisa que corresponde a este Tribunal resolver los recursos de apelación contra las decisiones de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

¹ En adelante, Ley de Transparencia.

² En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³;

Que, con fecha 21 de junio de 2023, en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, el recurrente presentó ante la entidad su solicitud requiriendo se le proporcione la siguiente información:

“(…)

6. *Amparado por ley 27806, solicito disponer se haga de mi conocimiento 1 informe y los nombres completos de los señores López y Tataje, asimismo enviar copia de esta ocurrencia a la Dependencia de medio Ambiente, para que se retire la Perrilla y otros elementos, la actividad denunciada era con fines comerciales, pues los ocupantes se retiraron” (sic) (subrayado agregado);*

Que, mediante Resolución N° 002010-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 24 de julio de 2023⁴ (Expediente 02346-2023-JUS/TTAIP), se admitió el recurso de apelación materia de análisis del presente interpuesto por el recurrente;

Que, en vista que a través de la resolución antes citada se admitió el recurso de apelación materia de autos, esta instancia debe concluir el presente procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR CONCLUIDO el Expediente de Apelación N° 02345-2023-JUS/TTAIP de fecha 13 de julio de 2023, interpuesto por **HILARION PLAZA GARCIA**, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo, de la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE** con fecha 21 de junio de 2023.

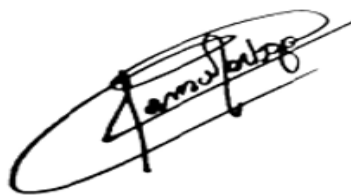
Artículo 2.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **HILARION PLAZA GARCIA** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

³ En adelante, Ley N° 27444.

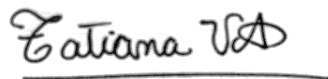
⁴ Dicha resolución fue debidamente notificada el 26 de julio de 2023.



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



LUIS AGURTO VILLEGAS
Vocal



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp:lav